

## Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre de 2017

**SOLICITANTE: Jazmín Rendón Flores**

**FOLIO 135772017**

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **135772017**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

### PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **11 de diciembre** del año en curso, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **135772017** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice en el archivo adjunto: “**En base a la información publicada en redes sociales y periódicos, quiero saber la forma en que fueron repartidos los diez millones 300 mil pesos que menciona que se invirtieron en los centros de bienestar infantil, cuanto fue para cada ciudad del estado y cuantos niños acuden a los centros.** <http://eldiariodechihuahua.mx/Local/2017/10/05/implementan-con-exito-centros-de-bienestar-infantil-en-chihuahua/> <http://eldiariodechihuahua.mx/Local/2017/10/05/implementan-con-exito-centros-de-bienestar-infantil-en-chihuahua.>”
3. El **12 de diciembre**, esta Unidad de Transparencia determinó:

- a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.
- b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

### **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que el solicitante tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remetido por la Coordinación General Administrativa de esta Secretaría, misma que se muestra al final de este documento.**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Se informa al solicitante, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE,**

**M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

## RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 135772017

1.-La fuente de información utilizada por la peticionaria de información combina dos temas presupuestalmente diferentes:

A) El que refiere la nota periodística tiene que ver con Centros de Bienestar Infantil cuyo recurso fue otorgado por el H. Congreso del Estado en conjunto con esta Secretaría para establecer Centros de Bienestar Infantil en cuatro municipios.

B) Los \$10'300,000.00 (Diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a un proyecto en proceso para Centros de Bienestar Infantil exclusivamente para Cd. Juárez.

En relación con lo anterior, informamos que con fundamento en el convenio celebrado con la asociación USMC Strategic Alliance, A.C., se ha tramitado ante la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado la cantidad de \$4'348,250.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dependencia encargada de ministrar el recurso.

2.-Con relación a la pregunta sobre cuántos niños acuden a los centros, con base en el convenio celebrado con la asociación mencionada y en virtud de que se trata de un proyecto en proceso, aún no se atienden niños; sin embargo el compromiso es para atender en el corto plazo a un mínimo de 1,112 niños en Cd. Juárez.

-----